



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 394/21

Sucre, 11 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 376/21 de 04 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al Sr. Carlos Alberto Escalante, CHOFER asignado a la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con la finalidad de que traslade al CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, a la ciudad de Potosí, para que asista y participe en los ACTOS PROTOCOLARES recordando la REVOLUCIÓN DE POTOSÍ, sucedida el 10 de noviembre de 1810 y a las ceremonias cívicas y patrióticas, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2021, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 09 al 11 de noviembre de 2021.

Que, por nota de 10 de noviembre de 2021, el Sr. Carlos Alberto Escalante, CHOFER asignado a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que ha sido declarado en comisión oficial de servicios, por Resolución No. 376/21, con la finalidad de trasladar el CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a la ciudad de Potosí, que por situaciones de fuerza mayor (Paro Cívico en la ciudad de Potosí y los enfrentamientos ocurridos), indica que se imposibilitó el viaje al Municipio de la ciudad de Potosí; con ese antecedente, solicita la reconsideración de la citada Resolución.

Que, en Sesión Plenaria Virtual, de 11 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 376/21, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que

S.O.: 123/21.  
R.A.M. 394/21  
CI-2378  
Fs.4





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 376/21 de 04 de noviembre de 2021, dejando sin efecto legal misma.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 123/21.  
R.A.M. 394/21  
CI-2378  
Fs.4